



Nº 075-2022-GGR-GR PUNO

23 MAYO 2022

PUNO, .....

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el expediente N° 1268-2022-ORAJ, sobre Recurso de Apelación en contra del otorgamiento de la buena pro de Adjudicación Simplificada N° 2-2022-OEC/GR PUNO-1, petitionado por JHON ABEL COAQUIRA MAQUERA;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende del recurso impugnatorio de apelación presentado por JHON ABEL COAQUIRA MAQUERA en su calidad de representante de la empresa participante INVERSIONES COMAQ SRL. En contra del otorgamiento de la buena pro de adjudicación simplificada N° 2-2022-OEC/GR PUNO-1 "SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP. PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE-PTO JULI-CHUCASUYO, DISTRITO DE JULI-CHUCUITO-PUNO";

Que conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 1 Finalidad.- La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, en el artículo 119 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Plazo de interposición 119.1. La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento buena pro. 119.2. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles siguientes de tomado conocimiento del acto que se desea impugnar;

Que, ante este marco normativo es preciso verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de procedibilidad en relación al recurso de apelación, interpuesto por el administrado JHON ABEL COAQUIRA MAQUERA en su calidad





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 075-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, .....23 MAYO 2022.....

de representante de la empresa participante INVERSIONES COMAQ SRL. En contra del otorgamiento de la buena pro de adjudicación simplificada N° 2-2022-OEC/GR PUNO-1, "SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP.PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE-PTO JULI-CHUCASUYO, DISTRITO DE JULI-CHUCUITO- PUNO", como se puede apreciar el recurso impugnatorio carece de los requisitos establecidos en la norma tales como: a) Fue interpuesto fuera del plazo establecido por la Ley. Por otro lado no se adjuntó la garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley, es otorgada a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda;



Que, conforme a lo explicado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, este es un proceso de Adjudicación Simplificada lo que correspondería presentar para cualquier acto impugnatorio al otorgamiento de la buena pro, de cinco (05) días hábiles de haberse notificado la buena pro en la plataforma del SEACE; que el 24 de febrero de 2022 el OEC otorga la buena pro a CALLA FERNANDEZ NORMA; que el administrado Jhon Abel Coaquira Maquera, representante legal de la empresa INVERSIONES COMAQ S.R.L., debió de haber presentado como fecha máxima dicho recurso (de apelación) hasta el día 03 de marzo del 2022; como se puede visualizar dicha solicitud fue presentada en fecha 04 de marzo del 2022, con registro de ingreso 2811, lo que debería ser declarado improcedente. Asimismo, de la revisión al expediente del administrado Jhon Abel Coaquira Maquera, representante legal de la empresa INVERSIONES COMAQ S.R.L., se puede verificar que no cuenta con el pago de garantía de interposición del recurso de apelación de acuerdo al artículo 41,41.5 de la Ley, por lo que no estaría cumpliendo con otro requisito para su admisibilidad, por lo que una vez más estaría incumpliendo todos los procedimientos establecidos en los Art. 41, numeral 41.5 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 123 de su Reglamento, por lo que no se requeriría siquiera el análisis de su solicitud; y



Estando a la Opinión Legal N° 087-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informa N° 367-2022-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Memorandum N° 530-2022-GR-PUNO/GGR de la Gerencia General Regional; y

Estando a la Opinión Legal N° 436-2021-GR-PUNO/ORA e Informe Legal N° 578-2021-GR PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO, y Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2022-GR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 075-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 MAYO 2022

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por EXTEMPORANEO**, el recurso impugnatorio interpuesto por el administrado JHON ABEL COAQUIRA MAQUERA en su calidad de representante de la empresa participante INVERSIONES COMAQ SRL, en contra del otorgamiento de la buena pro de adjudicación simplificada N° 2-2022-OEC/GR PUNO-1, SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGAS, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL (EMP.PE 3S) HUAQUINA ZAPIJICANE-PTO JULI-CHUCASUYO, DISTRITO DE JULI-CHUCUITO-PUNO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, de la autógrafa correspondiente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes para notificar la resolución a emitir, tanto al impugnante JHON ABEL COAQUIRA MAQUERA, así como a CALLA FERNANDEZ NORMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

